



ESTUDIO JURÍDICO  
FERREYRA GARCÍA

## **LA “ESTIMULACION MAGNETICA TRANSCRANEANA” NO ES OBLIGATORIA PARA NUESTROS CLIENTES, EN RAZÓN A SU CARÁCTER EXPERIMENTAL.**

En reciente pronunciamiento de primera Instancia, con el debido auxilio de expertos en la materia, la Justicia Federal de Rosario resolvió rechazar una acción de amparo que tenía por objeto que nuestro cliente pagara un tratamiento en etapa experimental denominado Estimulación Magnética Transcraneana.

Así, en autos: “A, C. M. y F., D. R. (EN REP. DE P.F.A) c/ MUTUAL FEDERADA 25 DE JUNIO (FEDERADA SALUD) s/AMPARO CONTRA ACTOS DE PARTICULARES” (Expte FRO N° 47668/2019) el Juzgado Federal N° 2 de Rosario , luego de un minucioso análisis de la materia probatoria producida en la causa , resolvió : *“...presentado el encuadre jurídico y analizada la prueba rendida en autos, teniendo en cuenta lo manifestado por el perito médico interviniente y considerando las aseveraciones vertidas por la autoridad de aplicación en cuanto afirma que “No fue posible encontrar evidencia científica del uso de la Estimulación Magnética Transcraneal (...) para el tratamiento que requiere un paciente con diagnóstico de retraso mental profundo”, considero que corresponde rechazar la acción de amparo intentada por los actores...”*.

Asimismo, también ha rechazado la medida cautelar en autos “ S., P. B. Y OTRO c/ ASOC. MUTUAL SANCOR SALUD s/AMPARO CONTRA ACTOS DE PARTICULARES” con idénticos fundamentos.

Las soluciones precedentes han permitido a nuestros clientes destinar los exiguos recursos que administran para satisfacer tratamientos comprobados científicamente a otros asociados sin dilapidarlos en estas indicaciones que solo favorecen a los médicos prescribientes sin ningún beneficio para los pacientes.